



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 906/2019 “ELECTROINGENIERÍA S.A. S/INTERRUPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EE.FF.”

VISTO el Expediente N° 906/2019 caratulado “ELECTROINGENIERÍA S.A. S/INTERRUPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EE.FF.”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable y la Gerencia de Registro y Control, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESFC-2019-20203-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2019 se resolvió la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos por ELECTROINGENIERÍA S.A. por no haber presentado los estados financieros anuales al 31/12/2018.

Que según surge de lo actuado en el marco de las presentes actuaciones, los estados financieros anuales al 31/12/2018 cuyo vencimiento operó el 11/03/2019, fueron presentados el 05/08/2019.

Que, a la fecha del dictado de la presente Resolución, ELECTROINGENIERÍA S.A. no presentó la documentación contable trimestral correspondiente al período intermedio finalizado el 31/03/2019.

Que el artículo 1º inciso b) de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece el plazo para la presentación de la documentación contable exigida la cual deberá ser remitida *“dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de cerrado cada trimestre del ejercicio comercial, o dentro de los DOS (2) días hábiles de su aprobación por el órgano de administración, lo que ocurra primero”*.

Que el vencimiento del plazo para remitir dicha información por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) operó el día 13/05/2019.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias señala que *“La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente de difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción”*.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información

financiera actualizada de ELECTROINGENIERÍA S.A. al momento de operar con valores negociables emitidos por dicha sociedad, corresponde continuar con la interrupción transitoria de la negociación de los títulos valores emitidos por ELECTROINGENIERÍA S.A. hasta tanto cumpla efectivamente el Régimen Informativo Periódico.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Continuar con la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos por ELECTROINGENIERÍA S.A. resuelta mediante Resolución RESFC-2019-20203-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2019, en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, hasta tanto la Sociedad dé efectivo cumplimiento al régimen informativo periódico según lo indicado por el artículo 1º inciso b) de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a la Gerencia de Emisoras, a la Gerencia Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, a la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., al MERCADO ARGENTINO DE VALORES, a la CAJA DE VALORES S.A. y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, publíquese en la página web del organismo www.cnv.gov.ar y oportunamente archívese.